



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE  
CANDIDATURAS.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CD13//RCD/007/24.

**PARTIDO POLÍTICO:** PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO

**CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:**  
DIPUTACIÓN DEL DISTRITO LOCAL 13 POR EL  
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y RESERVA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En el municipio de El Marqués, Querétaro, a once de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el nueve de abril del dos mil veinticuatro en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 13 anexando copia del mismo que consta de doce fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

  
**Licda. Laura García Santos.**

Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 13.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Distrital 13  
El Marqués



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CD13//RCD/007/24.

**PARTIDO POLÍTICO:** PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO

**CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:**  
DIPUTACIÓN DEL DISTRITO LOCAL 13 POR EL  
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y RESERVA.

El Marqués, Querétaro, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

**VISTOS.** 1. El escrito signado por personas que integran la fórmula de diputación de mayoría relativa que pretenden su registro como candidaturas, por la representación propietaria del partido político del Trabajo debidamente acreditada ante el Consejo Distrital 13,<sup>1</sup> recibido el siete de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000034 de la Oficialía de Partes del Consejo, por el cual presentan solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputación de mayoría relativa del Distrito 13, para el Proceso Electoral Local 2023-2024,<sup>2</sup> al cual adjuntan diversa documentación. 2. El escrito signado por la **C. Daniela Paola Castañón Rangel**, representante propietaria del partido Movimiento Ciudadano, ante este Consejo, registrado bajo el folio 0000037 de la Oficialía de Partes del Consejo, mediante el cual presenta acuse de solicitud de constancia de residencia a nombre de María Guadalupe Quintero Orozco, ingresada con fecha de 05 de abril del año en curso a la oficina de la secretaria del Ayuntamiento del municipio de El Marqués. 3. La Circular **053/2024**, remitida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante la cual, en cumplimiento al oficio **SE/1018/2024** del índice de la Secretaría Ejecutiva, así como el punto de acuerdo TERCERO del proveído dictado el seis de abril del año en curso, remite a este Consejo, el proveído, y dos escritos uno del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional del partido Movimiento Ciudadano y un segundo del Mtro. Arturo Bravo González, representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEEQ, por

<sup>1</sup> En adelante "Consejo".

<sup>2</sup> En adelante "solicitud".



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

los que señalan a la maestra Nora Hilda Amaya Llaca, Coordinadora de la Comisión Operativa Provisional en Querétaro a presentar solicitudes de registro de personas candidatas a los cargos de elección popular de diputadas y diputados al Congreso del Estado de Querétaro y a integrantes de los Ayuntamientos, postulados por Movimiento Ciudadano, que participaran en el Proceso Electoral 2023-2024, recibida mediante el correo electrónico [st.elmarques13@ieeq.mx](mailto:st.elmarques13@ieeq.mx) 4. El escrito presentado por Daniela Paola Castañón Rangel, representante propietaria del partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Distrital 13; Mtra. Nora Hilda Amaya Llaca, Coordinadora de la Comisión Operativa del Partido Movimiento Ciudadano; C. Lourdes Alejandra Del Ángel Martínez, Candidata propietaria a Diputación Local por el Distrito 13, por el partido Movimiento Ciudadano; y la C. Norma Gabriela Martínez Mercado, candidata suplente a Diputación Local por el Distrito 13, por el partido Movimiento Ciudadano, por medio del cual acuden a ratificar inscripción de fórmula que se presenta para contender al cargo de Diputación Local de este distrito electoral, registrado con número de folio 0000042.

Con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;<sup>3</sup> 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;<sup>4</sup> 5 fracción II inciso i), 9 fracción II, 12, 14, 18, 34 fracción XI, 81, fracción III, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 161, 162, 164, 168, 169, 170, 171, 175 primer párrafo y 177 primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;<sup>5</sup> 5 fracción III inciso i), 6 párrafo primero, 8, 9, 10, 19 inciso b), 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;<sup>6</sup> 5 fracción III, inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 19 inciso a) y 21 párrafo primero, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;<sup>7</sup> la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**Primero. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, registrado con el número de folio 0000034, mismo que consta de tres fojas útiles, con texto por un solo lado; además de los anexos consistentes en:

<sup>3</sup> En adelante "Constitución General".

<sup>4</sup> En adelante "Constitución Estatal".

<sup>5</sup> En adelante "Ley Electoral".

<sup>6</sup> En adelante "Lineamientos de registro de candidaturas".

<sup>7</sup> En adelante "Lineamientos de paridad".



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

<b>Diputación de Mayoría Relativa Propietario</b>					
<b>No.</b>	<b>Documento</b>	<b>Formato</b>	<b>Fojas</b>		<b>Observaciones</b>
1	Fotografía	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	fotografía tamaño pasaporte, a color, de Lourdes Alejandra Del Ángel Martínez
2	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Lourdes Alejandra Del Ángel Martínez con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Querétaro
3	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Lourdes Alejandra Del Ángel Martínez, certificada por el notario público titular de la Notaría Pública número 02 en la demarcación del municipio de Amealco de Bonfil
4	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Lourdes Alejandra Del Ángel Martínez, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de El Marqués
5	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Lourdes Alejandra Del Ángel Martínez
6	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Lourdes Alejandra Del Ángel Martínez
7	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria, con firma autógrafa de Lourdes Alejandra Del Ángel Martínez
8	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro (SNR) e Informe de capacidad económica (SNR), ambos con firma autógrafa de Lourdes Alejandra Del Ángel Martínez
9	Escrito mediante el cual las candidaturas solicitan la inclusión de su sobrenombre en la boleta electoral.	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito de solicitud de inclusión de sobrenombre, con firma autógrafa de Lourdes Alejandra Del Ángel Martínez
10	Formato 3 de 3 contra la violencia (Anexo 3)	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Lourdes Alejandra Del Ángel Martínez



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

11	Escrito de buena fe y bajo protesta de verdad	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Lourdes Alejandra Del Ángel Martínez
----	---	----------	-------------------	------------------	--

Diputación de Mayoría Relativa Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de María Guadalupe Quintero Orozco con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Jalisco
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de María Guadalupe Quintero Orozco, certificada por el notario público titular de la Notaría Pública número 02 en la demarcación del municipio de Amealco de Bonfil
3	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de María Guadalupe Quintero Orozco
4	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos de María Guadalupe Quintero Orozco
5	Formato 3 de 3 contra la violencia (Anexo 3)	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de María Guadalupe Quintero Orozco
6	Escrito de buena fe y bajo protesta de verdad	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de María Guadalupe Quintero Orozco

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

Asimismo, se tiene por recibido el escrito de cuenta, con número de el folio 0000037, mediante el cual las solicitantes presentan acuse de solicitud a la Secretaría del Ayuntamiento de constancia de residencia a nombre de María Guadalupe Quintero Orozco. Se ordena agregar el escrito y anexo de la cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surtan los efectos legales conducentes.

Se ordena agregar la Circular 052/2024 para los efectos legales conducentes.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Así mismo, se tiene por recibido el escrito de cuenta, con número de el folio 0000042, mediante el cual las solicitantes presentan ratificación de fórmula que se presenta para contender al cargo de Diputación Local de este distrito electoral, mismo que consta de dos fojas útiles, con texto por un solo lado; además de los anexos consistentes en:

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de Acta de nacimiento, con firma electrónica y código QR, de Norma Gabriela Martínez Mercado, expedida por expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Querétaro
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Norma Gabriela Martínez Mercado certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 13
3	Constancia de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Norma Patricia Martínez Mercado expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del municipio del Ayuntamiento de Querétaro.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Norma Gabriela Martínez Mercado
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, con firma autógrafa de Norma Gabriela Martínez Mercado
6	Formato 3 de 3 contra la violencia (Anexo 3)	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia, con firma autógrafa de Norma Gabriela Martínez Mercado
7	Escrito de buena fe y bajo protesta de verdad	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia, con firma autógrafa de Norma Gabriela Martínez Mercado
8	Autoadscripción simple a un Grupo de Atención Prioritaria	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Autoadscripción simple a un Grupo de Atención Prioritaria, con firma autógrafa de Norma Gabriela Martínez Mercado
9	Formulario de aceptación de registro SNR	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro de candidatura e Informe de capacidad económica con firma autógrafa de Lourdes Alejandra Del Ángel Martínez
10	Formulario de Actualización de Registro SNR	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de Actualización del registro de candidatura, con firma autógrafa de Lourdes Alejandra Del Ángel Martínez



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Se ordena agregar el escrito y anexo de la cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surtan los efectos legales conducentes.

No será necesario entrar al estudio de los documentos presentados por María Guadalupe Quintero Orozco en virtud de los movimientos realizados por el partido político Movimiento Ciudadano.

**Segundo. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese bajo la nomenclatura **IEEQ/CD13/RCD/007/24** del índice del Libro de Gobierno del Consejo, en términos de los artículos 2, fracción IV, 6 y 7 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Tercero. Integración.** La fórmula de Diputación de mayoría relativa, postulada por las personas solicitantes se integra de la manera siguiente:

<b>Diputación de Mayoría Relativa</b>		
<b>Propietario</b>		<b>Suplente</b>
LOURDES ALEJANDRA DEL ANGEL MARTINEZ <b>ALE DEL ANGEL</b> Mujer - Adulto Joven	1	NORMA GABRIELA MARTÍNEZ MERCADO Mujer

**Cuarto. Análisis preliminar de los requisitos.**

*1. Verificación de los requisitos que debe cumplir la solicitud.*

<b>CARGO</b>	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7	ANEXO 8	ANEXO 9	ANEXO 10	ANEXO 11
Diputación propietaria	Si	Si									
Diputación suplente	Si	N/A	Si	Si	N/A	Si	Si	N/A	N/A	N/A	Si

**ANEXO 1:** Solicitud de registro.

**ANEXO 2:** Fotografía tamaño pasaporte a color.

**ANEXO 3:** Copia certificada del acta de nacimiento.

**ANEXO 4:** Copia certificada de credencial para votar.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ANEXO 5:** Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio.

**ANEXO 6:** Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

**ANEXO 7:** 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).

**ANEXO 8:** Formulario de aceptación de candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

**ANEXO 9:** Informe de capacidad económica emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

**ANEXO 10:** Escrito inclusión de sobrenombre en boleta electoral.

**ANEXO 11:** Escrito bajo protesta de decir verdad de pertenencia a grupo de atención prioritaria.

*2. Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.*

En términos de los artículos 177 de la Ley Electoral y 33 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se realiza el análisis preliminar de la solicitud de cuenta y documentación anexa, en los términos siguientes:

**A) DE LA SOLICITUD.**

- I. **Oportunidad de la presentación.** Del artículo 175 de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se desprende que el registro de candidaturas corresponde del tres al siete de abril, por lo que las personas solicitantes **cumplen** con haber presentado la solicitud en dicha temporalidad, toda vez que la solicitud fue presentada el seis de abril, como se advierte del escrito con folio 0000034.
- II. **De la integración de las candidaturas.** En términos de los artículos 18, 34 fracción XI y 178 párrafo segundo de la Ley Electoral, 5 fracción III, inciso i) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud de registro deberá señalar la fórmula de mayoría relativa completa, por lo que las personas solicitantes **cumplen con dicho requisito** al señalar en su solicitud las personas que se postulan propietario y suplente en la fórmula a diputación de mayoría relativa, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero del presente proveído.
- III. **De las personas facultadas para suscribir la solicitud.** De conformidad con el artículo 170 último párrafo de la Ley Electoral y 7 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud deberá estar suscrita tanto por la candidata o candidato como por la persona representante del partido político o persona con



derecho a registrarse a una candidatura independiente acreditada ante el consejo que corresponda, asimismo, por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que la solicitud se encuentra suscrita por todas las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero del presente proveído, de quienes se señalan sus datos personales, por la persona representante acreditada ante este Consejo, así como por quien cuenta con facultades para postular candidaturas en términos de los estatutos del partido Movimiento Ciudadano.

#### **B) DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.**

- I. **Fotografía.** De acuerdo con artículo 170 fracción VI de la Ley Electoral, se advierte que a la solicitud deberá acompañarse fotografía tamaño pasaporte a color de quien encabeza la fórmula a diputación de mayoría relativa, por lo que **cumple con dicho requisito**, toda vez que la persona solicitante que encabeza la fórmula a diputación de mayoría relativa descrita en el punto tercero del presente proveído presenta la fotografía.
- II. **Acta de nacimiento.** Conforme al artículo 171 fracción I de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada del acta de nacimiento, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa descrita en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación.
- III. **Credencial para votar.** De acuerdo con el artículo 171 fracción II de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada de la credencial para votar, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación.
- IV. **Constancia de residencia.** Derivado de los artículos 14 fracción III y 171 fracción III de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar constancia de tiempo de residencia efectiva en el municipio mínima de tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en



el punto tercero del presente proveído, presentaron dicha constancia con la temporalidad mínima requerida.

**V. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.**

En términos del artículo 170 fracción VII y 171 fracción IV de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Estatal y Ley Electoral, para postularse a una candidaturas, así como que para el procedimiento para la postulación de candidatura se efectúe de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de dichos requisitos, debidamente suscrito por cada persona.

**VI. 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).** En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad a la solicitud se deberá acompañar manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

**Por disposición constitucional:**

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
2. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

**Por disposición legal:**

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
  1. Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.



II. Por delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.

III. Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

**Por disposición de los Lineamientos de paridad.**

1. No contar con resolución firme de autoridad competente con sanción administrativa por violencia política contra las mujeres en razón de género en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.

Por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito con firma autógrafa.

**VII. Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.**<sup>8</sup> Del artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se desprende que a la solicitud deben acompañar el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el SNR del Instituto Nacional Electoral y con la firma autógrafa de la persona candidata, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que se presentó, el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, por parte de la persona en su carácter de propietaria de la fórmula a diputación de mayoría relativa, descrita en el punto tercero del presente proveído.

**VIII. Sobrenombre.** De conformidad con el artículo 109 fracción II de la Ley Electoral y 281 numeral 9 del Reglamento de Elecciones, en caso de requerirlo, las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre en la boleta electoral, deben hacerlo del conocimiento ante el Consejo mediante escrito privado anexo a la solicitud de registro, por lo que **se tiene por recibido dicho escrito**, toda vez que, *por parte de la persona en su carácter de propietaria de la fórmula a diputación de mayoría relativa*, descrita en el punto tercero del presente proveído, presenta la documentación correspondiente.

---

<sup>8</sup> En adelante "SNR"



### C) VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

Del Artículos 160, 161, 166 y 183 de la Ley Electoral, 5 fracción III, incisos i), l), m), n) de los Lineamientos de registro de candidaturas, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad, señalan que las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas, deberán cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia por periodo electivo.

- I. **Integración de la fórmula.** En las candidaturas de mayoría relativa que se registren por fórmulas, cuando el propietario sea del género masculino, el suplente podrá ser de cualquier género, pero si la propietaria fuera del género femenino, su suplente deberá ser del mismo género es decir, se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas, por lo que, en cuanto a la integración de la fórmula para el cargo de diputación de mayoría relativa, **cumplen** con el criterio en materia de paridad, toda vez que la fórmulas es homogénea compuesta por dos personas, una persona propietaria mujer y una suplente mujer.

### D) DOCUMENTOS EN MATERIA DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

- I) **Autoadscripción simple.** Los artículos 162 párrafo sexto de la Ley Electoral, 1, 5 fracción III inciso o), 19, párrafos primero, inciso a) y último párrafo, así como 21 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, prevén que cada partido político, *deberá postular una o más fórmulas que se integren por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, en su calidad de propietarias y suplentes, por lo que, **cumplen con dicha obligación**, toda vez que las personas solicitantes postuladas para el cargo diputación de mayoría relativa, se autoadscriben como pertenecientes al grupo personas jóvenes adultas, lo cual consta en la documentación con firmas autógrafas presentadas por dichas personas, consistentes en el Anexo 2 de Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria.*

Por lo anterior, el artículo 5, fracción III inciso o), refiere que el grupo de atención prioritaria de **personas jóvenes adultas** son aquellas cuya edad está comprendida entre los dieciocho y veintinueve años, considerando el momento de la toma de protesta al cargo, por lo que, las personas solicitantes postuladas al cargo de



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

diputación de mayoría relativa, acreditan contar entre los dieciocho y veintinueve años, toda vez que conforme a la copia certificada del acta de nacimiento se desprende que a la emisión del presente proveído, la persona de nombre Lourdes Alejandra Del Ángel Martínez cuenta con 24 años de edad, al haber nacido el día 27, del mes mayo del año 1999, así como la persona de nombre Norma Gabriela Martínez Mercado cuenta con 23 años, al haber nacido el día 28 del mes de agosto del año 2000.

**Quinto. Reserva.** Se reserva proveer para su análisis sobre la procedencia del registro al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 de la Ley Electoral y 35 de los Lineamientos para el registro de candidaturas.

**Sexto. Diligencias para mejor proveer.** En términos del artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad, se ordena remitir oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con el listado de los nombres que integran la fórmula al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa postuladas por las personas solicitantes, a efecto de que por su conducto se solicite a las Presidencias del Tribunal Electoral, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, todas del Estado de Querétaro, a fin de que, en colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional, se informe a esta autoridad si existen sentencias firmes que se encuentren en los supuestos previstos en dichas disposiciones normativas y, en su caso, remitan copia certificada de las mismas, en su versión pública, en términos de los convenios de celebrados, así como del artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**Notifíquese personalmente a la persona solicitante y por estrados del Consejo Distrital 13, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste**-----

  
**Lcda. Laura García Santos**  
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 13.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Distrital 13  
El Marqués



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.** En El Marqués, Querétaro, el seis de abril de dos mil veinticuatro, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 13, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/CD13/RCD/007/24, con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**-----

**Lcda. Laura García Santos**  
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 13.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Distrital 13  
El Marqués